

La mujer y la serpiente. A propósito de la carta de arras de la condesa doña Urraca Fernández

The Woman and the Snake: Around the Pledge Letter of Countess Urraca Fernández

María del Carmen PALLARES MÉNDEZ

Doctora en Historia. Catedrática de Historia Medieval

Departamento de Historia. Facultad de Xeografía e Historia, Universidad de Santiago de Compostela, Pr. da Universidade 1, 15782 Santiago de Compostela (La Coruña), España

C. e.: mcarmen.pallares@usc.es

Recibido: 10/09/2016. Aceptado: 15/01/2016

Cómo citar: Pallares Méndez, María del Carmen, «La mujer y la serpiente. A propósito de la carta de arras de la condesa doña Urraca Fernández», *Edad Media. Revista de Historia*, 2017, n° 18, pp. 240-262
DOI: <https://doi.org/10.24197/em.18.2017.240-262>

Resumen: Escrita e ilustrada por un monje de nombre Radulfo, la carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez a su esposa la condesa Urraca Fernández es, por su forma y contenido, un precioso testimonio de la historia social del siglo XII. Se examina aquí en la doble perspectiva de la relación de género y de los vínculos de parentesco. En ese doble plano, se muestra su capacidad para revelar la tensión entre las prácticas sociales de la aristocracia y los intentos de control que, en el ámbito de la mentalidad colectiva, impulsan los clérigos reformistas representados por el monje redactor e ilustrador.

Palabras clave: Edad Media; Historia de género; Aristocracia; León y Castilla.

Abstract: Written and illustrated by a monk named Radulph, the pledge letter issued by Count Rodrigo Martínez to his wife Countess Urraca Fernández is, in its form and content, a precious testimony of the social history of the twelfth century. This work analyses the letter from the dual perspective of gender relations and kinship ties. At these two levels, the letter reveals the tension between social practices of the aristocracy and the attempts to control the collective mindset promoted by reformist clerics, represented by the monk who writes and illustrates the letter.

Keywords: Middle Ages; Gender History; Aristocracy; León and Castile.

Sumario: 1. El texto y la imagen. La mujer entre la mentalidad y la realidad, entre la tradición y la reforma. 2. El conde Rodrigo Martínez y la condesa Urraca Fernández en su entorno familiar.

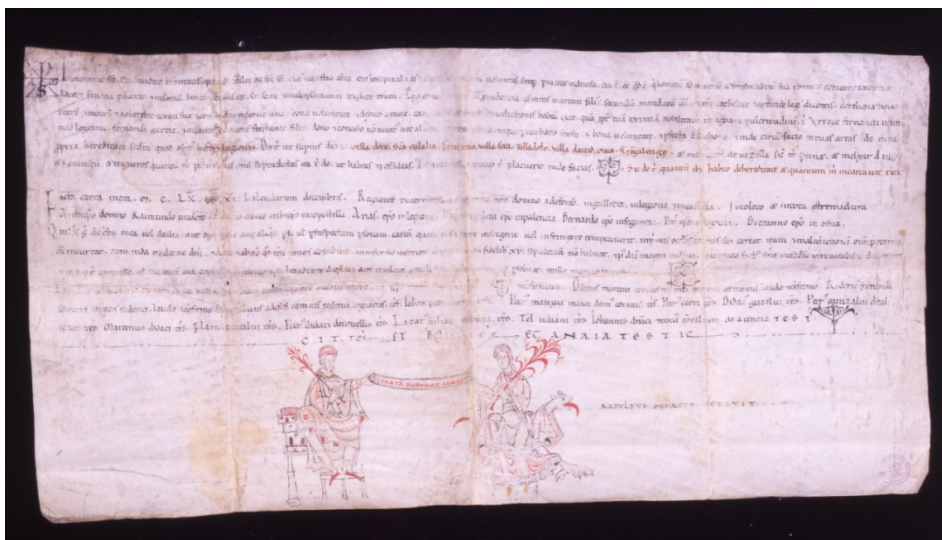
En el año 1129, un monje, de nombre Radulfo, elaboró e ilustró con una notable miniatura el documento en que se contiene la dote marital entregada por el conde Rodrigo Martínez a su esposa doña Urraca Fernández. Bien conocida desde hace tiempo¹, esta pieza documental guarda muy rica información histórica interesante desde diversos puntos de vista. Advirtamos, desde el principio, que el que aquí adopto tiene que ver esencialmente con la historia de género. Dicho de otro modo, la lectura de lo escrito por Radulfo y la relación que su texto mantiene con la miniatura que lo ilustra me ha llevado a plantear y tratar de responder algunas preguntas acerca de la relación entre hombres y mujeres en un tiempo y en un lugar concretos –la primera mitad del siglo XII y el reino leonés– de la Edad Media. Me parece, en efecto, que las relaciones entre hombres y mujeres se muestran, en este pergamino escrito y decorado con esmero, de manera clara y, sobre todo, muy precisa e intencionada: atiende el texto, sobre todo, a un aspecto de la vida real de mujeres y hombres; por su parte, la miniatura se sitúa decididamente en el ámbito de la mentalidad colectiva para poner ante nuestros ojos una desigualdad principalmente expresada por la vinculación que se establece entre la mujer y la serpiente. Interesada en la historia de género, es éste el punto de partida de las averiguaciones y reflexiones que dan lugar al análisis que sigue.

En Atienza, a 21 de noviembre de 1129, el conde Rodrigo Martínez otorgó a Urraca Fernández, su legítima esposa (*uxore mee legitime*, según se dice en el propio texto), carta de arras. El documento, que el conde ordenó redactar y cuyo contenido escuchó cuando fue leído ante testigos², se cierra con la indicación *Radulfus monachus notavit*. Conviene, en primer lugar, que atendamos al monje Radulfo, a la persona que, cumpliendo las órdenes del conde, se encargó de escribir y de decorar lo escrito con una hermosa imagen. El nombre del personaje hace pensar de inmediato en su origen francés. No es imposible, en razón de la rareza del antropónimo en el noroeste hispánico y de la cercanía cronológica y geográfica, que este *Radulfus*

¹ El texto ha sido editado por Mañueco Villalobos, M.; Zurita Nieto, J., *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid. Siglos XI y XII*, Valladolid, Imp. Castellana, 1917, doc. xxviii, pp. 148-159 y, más recientemente, por Castro Toledo, J., *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación Provincial, 2010, nº 32. Agradezco al Profesor José Manuel Ruiz Asencio el que me haya facilitado la reproducción fotográfica del pergamino original. El documento ha sido considerado original por sus editores modernos. Fernando Galván, que lo ha estudiado desde el punto de vista iconográfico, subraya el carácter novedoso y poco común de la ornamentación dentro del panorama artístico hispano del siglo XII; aunque advierte de la posibilidad de una refacción posterior, afirma que no encuentra datos que permitan dudar de su carácter original. Galván Freile, F., «La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 544 y 547. La conexión profunda entre el discurso intelectual de texto e imagen, a la que me referiré en las páginas que siguen, hace muy poco probable que sea el resultado de un copista o un falsificador y viene a reforzar, por tanto, el carácter original de la pieza.

² *Et ego Comes Rodericus, quam iussi facere, coram testibus legentem audiui, et roboravi et propria manu signavi et confirmaui.*

monachus sea el mismo monje Radulfo escritor o reescritor, en los años treinta del siglo XII, del dossier hagiográfico del mártir de Córdoba san Zoilo, cuyos restos fueron trasladados a Carrión en el año 1060³. No se duda del origen francés del Radulfo hagiógrafo, ni de su vinculación con la orden cluniacense, por más que no pertenezca a la comunidad monástica de Carrión, por encargo de cuyo prior, Pedro, a lo que parece también de procedencia ultrapirenaica, escribe su compilación de vida y milagros⁴. Importa aquí retener otros dos rasgos de la caracterización del autor de los relatos sobre san Zoilo: su condición de persona ocupada en asuntos seculares⁵ y el hecho de que, en el manuscrito del siglo XII que transmite su obra, se use la tinta roja para destacar los títulos de los milagros⁶. Las dos cosas, la intervención en asuntos seculares y el uso de la tinta roja, son también propias del Radulfo autor de la carta de arras que nos ocupa. No se trata, desde luego, de argumentos definitivos para una identificación; pero nos interesan en tanto que capaces de definir una procedencia y unas funciones comunes.



Carta de arras del conde Rodrigo a su esposa Urraca Fernández*

³ Henriot, P., «Un hagiographe au travail: Raoul et la réécriture du dossier hagiographique de Zoïle de Carrión (années 1130). Avec une première édition des deux prologues de Raoul», en Goulet, M.; Heinzlmann, M. (dirs.), *La réécriture hagiographique dans l'Occident médiéval. Transformations formelles et idéologiques*, Ostfildern, Thorbecke, (*Beihefte der Francia*, 58), 2003, pp. 251-283.

⁴ *Ibid.*, pp. 258 y 282.

⁵ En el prólogo a la narración de la *Translatio et miracula* de san Zoilo, se describe a sí mismo como *curis secularibus impeditus*. *Ibid.*, p. 283.

⁶ *Ibid.*, pp. 269.

* Agradecemos al Archivo General Diocesano de Valladolid el permiso para reproducir este documento.

Nuestro *Radulfus monachus* es ciertamente persona que desenvuelve su actividad en la cercanía de los aristócratas del reino, como demuestra el encargo de la redacción de la carta de arras, un documento de primera importancia en las relaciones internas de un grupo aristocrático que se mueve, como veremos, en el entorno más próximo del rey Alfonso VII. Al rey, que algunos años después había de ser coronado emperador en León, aplica Radulfo el tratamiento de *reuerentissimo*, habitualmente reservado a cardenales, arzobispos y otros personajes de elevada dignidad eclesiástica, además de darle por adelantado el título imperial⁷. La caracterización del notario de la carta de arras ha de cerrarse con la indicación de su condición de hombre de iglesia, de *monachus* seguramente en la órbita de Cluny y muy probablemente también del monasterio de San Zoilo de Carrión, con el que la familia de Urraca Fernández y desde luego la familia real mantenían estrechos vínculos⁸.

Un monje de origen franco, imbuido de las ideas reformistas que, durante las últimas décadas del siglos XI y las primeras del XII se difunden y triunfan en el reino de León, que actúa en torno al eje vertebrador del camino de Santiago nada tiene de excepcional en este momento. Por su coincidencia en el tiempo, por su origen francés, por la común condición de escritores y por la proximidad en las ideas que manejan puede escogerse, entre otros paralelos posibles para la acción de Radulfo, al canónigo compostelano Giraldo. Natural de Beauvais, debió llegar a Compostela en los últimos años del reinado de Alfonso VI; se encargó de escribir la historia del pontificado de Diego Gelmírez entre los años 1110 y 1124, prácticamente los de la totalidad del reinado de Urraca, lo que le da ocasión de exponer ideas acerca de la mujer sobre las que luego volveremos. No es difícil que Radulfo y Giraldo se conocieran. Y es fácil que el monje escriba y tal vez escritor conociera también al mentor y protector del cronista Giraldo, al arzobispo Diego Gelmírez, al hombre que, al amparo de Roma y de Cluny e imbuido de las ideas gregorianas, llevaba adelante su acción política eclesiástica y temporal. Radulfo cita a Diego Gelmírez, en el documento que redactó, junto al reinante Alfonso VII, inmediatamente después del arzobispo Raimundo de Toledo y antes de los demás prelados del reino. El obispo y primer arzobispo compostelano visitó con asiduidad las ciudades del camino de Santiago en su tramo castellano-leonés; sólo unos meses después de que se firmara la carta de arras estuvo en Carrión⁹ y tal vez allí el monje Radulfo tuvo ocasión de encontrarse con él y con

⁷ Inmediatamente después de la fecha, el rey (*regnante Reuerentissimo Imperatore nostro Domino Adefonso*) encabeza la lista de personajes en el ejercicio del poder, seguido de arzobispos y obispos del reino. Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, pp. 149-150.

⁸ Por señalar un testimonio muy próximo al documento que comentamos, en abril de 1129, el mismo año en que se otorga la carta de arras del conde Rodrigo, Alfonso VII realiza una permuta con San Zoilo, muy ventajosa para el monasterio, en razón del servicio prestado por el prior Esteban al monarca y a su madre, la reina Urraca. Reglero, C. M., *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008, p. 209.

⁹ Se celebró allí concilio el 4 de febrero de 1130; se dice, en la Historia Compostelana, que tuvo lugar en el monasterio de San Zoilo, donde se alojó Diego Gelmírez: «Al día siguiente, saliendo

los clérigos de su séquito. No cabe duda, en todo caso, de que conociera o no a los clérigos de Compostela, se movía Radulfo, como luego veremos, dentro de sus mismas coordenadas intelectuales.

1. EL TEXTO Y LA IMAGEN. LA MUJER ENTRE LA MENTALIDAD Y LA REALIDAD, ENTRE LA TRADICIÓN Y LA REFORMA

El documento que estudiamos llama en primer lugar la atención por sus aspectos formales, por una presentación que parece muy cuidadosamente pensada. Escrito en una perfecta letra carolina, se enriquece con líneas destacadas en tinta roja y con adornos caligráficos; en fin y sobre todo, la miniatura que ocupa, por debajo del texto escrito, el tercio inferior del pergamino lo convierte en una pieza ciertamente singular. Es claro que el autor del texto y de la miniatura son la misma persona: la identidad del tipo de escritura en el cuerpo del documento y en la cartela que forma parte de la imagen, así como la posición de la rúbrica del autor, destacada claramente del texto y ocupando una posición central junto a la miniatura, permiten albergar pocas dudas al respecto¹⁰. Se entiende bien que este pergamino haya llamado la atención de los estudiosos desde hace tiempo. Sus editores hicieron notar, desde luego, sus primores caligráficos y la calidad de las figuras que lo adornan y anotaron que, tres siglos antes que ellos, fray Prudencio de Sandoval dejó de él una admirativa y precisa descripción.

Está la carta llena de muchos lazos y pinturas, y en un lado della el Conde sentado en un escaño y en la mano derecha tiene un ramo, y de la izquierda sale un letrado que llega hasta la Condesa, que enfrente del Conde está pintada, y le toca en la mano derecha. El letrado dice: *Cartam roborat Comes*, el Conde fortifica ó firma esta carta. La Condesa está sentada sobre una sierpe, cubierta con mucha honestidad con un manto que cae sobre la sierpe, y en la mano izquierda tiene otro ramo, y con la derecha traba la carta que da el Conde¹¹.

de la ciudad de Sahagún llegó finalmente a Carrión, donde fue recibido con grandes honores y alegría y una gran procesión por los obispos que habían acudido al concilio, por los clérigos y por el propio prior de San Zoilo, con los monjes de aquel monasterio y allí se hospedó mientras que duró el concilio». Falque, E., (ed. y tr.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal, 1994, p. 515.

¹⁰ En su estudio sobre documentos con ilustración de época románica, Robert A. Maxwell da por buena la identidad entre copista e ilustrador y no señala, entre los que estudia, casos que demuestren lo contrario. El embellecimiento de los documentos mediante imágenes era rasgo característico de los mejores escribas. La definición de “*charte décorée*”, entendida por este autor como aquella que incluye dibujos o miniaturas que vienen a complementar el aparato diplomático, conviene perfectamente al caso que nos ocupa. Es especialmente significativa, por su cercanía en el fondo y en la forma, la carta de *morgengabe* dada por Mele a Alferada en 1028, que se conserva en el archivo de la catedral de Bari. Los paralelismos formales – y en este caso, además, cronológicos- pueden verse en la donación de Pedro I a la catedral de Jaca. Maxwell, R. A., «Les chartes décorées à l’époque romane», *Bibliothèque de l’École des Chartes*, 169 (2011), pp. 13, 15-16 y 20-22.

¹¹ Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, p. 148.

Más allá de los aspectos formales, tampoco los contenidos son los habituales de las cartas de arras del momento, como tendremos ocasión de comprobar. El texto, muy elaborado, escrito en un latín culto, denota a un hombre de buena formación intelectual capaz de transmitir las ideas del grupo eclesiástico del que forma parte; tampoco deja de transmitir las el artista, que escoge con cuidado, como más adelante veremos, los motivos de su ilustración. Desde la invocación misma, el escriba hace gala de su buena preparación teológica con una referencia poco común al dogma trinitario, en la que, eternidad, unidad, esencia y existencia, se combinan, en palabras del anotador José Zurita, en fórmula feliz. Enseguida y ya en relación directa con el objeto del documento, Radulfo interpreta el tema de la mujer. Lo hace apoyándose en el texto bíblico y en la mentalidad eclesiástica de su tiempo, puesto que, como se sabe bien, los autores medievales detestan la novedad y, cuando innovan, lo hacen protegiéndose en la tradición patristica y con la pretensión de volver a las fuentes; en la línea de teólogos y canonistas, sigue el relato del Génesis destacando los argumentos que le convienen. En primer lugar, la primacía de la creación del hombre. Creó Dios, *ab initio*, al hombre y lo hizo a su imagen y semejanza. Después, desde el hombre (*ex latere*, de su costado), hizo salir (*produxit*) a la mujer¹². La mujer es creada en segundo lugar, a partir de la costilla del hombre, para darle ayuda; está hecha a su medida y a su servicio. El fundamento de una relación desigual queda, pues, claramente expuesto desde el protocolo documental.

Poco tiene que ver este comienzo con otros documentos de parecido contenido y muy cercana relación con los personajes de la carta de arras escrita por Radulfo. Diez años atrás, en 1119, el notario Pedro redactó dos documentos que se refieren a Estefanía Armengol, la madre de Urraca Fernández. El primero es la donación de la *hereditas* de Cevico que, en junio de ese año, hizo la reina Urraca a doña Estefanía. El segundo, del mes de noviembre, es también una carta de arras, la que otorgó a su esposa, Estefanía Armengol, Fernando García de Hita, es decir, la carta de arras que sirvió para afirmar el vínculo matrimonial de los padres de Urraca Fernández¹³. No sabemos mucho del notario Pedro; no formó parte del grupo de los que actuaron en la cancillería de la reina Urraca y es lo más probable que estuviera al servicio de la condesa Estefanía¹⁴. Son mucho más reducidos en sus textos los desarrollos acerca del dogma trinitario que, en la carta de arras de Fernando de Hita, se reducen a la escueta invocación; por otra parte, nada menciona este documento sobre los fundamentos bíblicos de la relación entre hombre y mujer, sino que, tras la invocación, se entra directamente en la parte dispositiva. En ella, se advierten también diferencias.

¹² ... *hominem ad imaginem et similitudinem suam ab initio creavit, ex cuius latere feminam produxit, et in simul benedicens illis ait: crescite et multiplicamini et replete terram*. Ibid., p. 149.

¹³ Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, docs. XXVI y XXVII. En los dos documentos figura la indicación *Petrus scripsit*.

¹⁴ Ruiz Albi, I., *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2003, p. 17.

Faltan de nuevo las reflexiones sobre la relación entre hombre y mujer en las que, como enseguida veremos, insiste Radulfo. Y es distinta también la formulación de la capacidad del otorgante para ejercer su derecho de disposición. Actúa el conde Rodrigo no obligado por nadie y con sus facultades no perturbadas, según le hace decir el notario acogiendo en esto a la fórmula habitual; Pedro, por su parte, escoge otra diferente en los dos documentos que redacta, para destacar un tipo concreto de perturbación del ánimo: *non perturbato sensu, nec per ebrietate*, hace decir a la reina en la donación de Cevico; concede arras a su esposa Fernando García no con el sentido perturbado, *non per ebrietatem uini*. Estas referencias a la embriaguez parecen más propias del moralista que del teólogo, más naturales en un observador de las circunstancias de la vida cotidiana que en un monje interesado en las sutilidades del pensamiento. No extrañan tampoco en un hombre que trabaja al servicio de una familia aristocrática, que sabe de sus costumbres y de las que se estilaban en la corte de la reina. La donación de Urraca se firmó en Grajal de Campos, un lugar muy vinculado a las vivencias de la reina, en el que se hallaba ahora rodeada de gentes muy queridas. El conde Pedro González de Lara, cuya mención en el documento acompaña a la de los reinantes, es también el primer confirmante. Duraba ya nueve años su relación sentimental con Urraca que dio, al menos, los frutos de un hijo y una hija y creó vínculos que sólo disolvió la muerte¹⁵. Estaban también en la corte las dos infantas Sancha, la hermana y la hija de la reina, y estaban también Estefanía Armengol y su marido Fernando García de Hita. En fin, la familia y los amigos. No es imposible que las fórmulas escogidas por el escribano Pedro sean un eco del ambiente festivo.

Los dos documentos que anota, vinculados entre sí por Estefanía Armengol, común destinataria de ambos, son, en todo caso, el resultado de los acuerdos a que se llega tras una recomposición de relaciones familiares. La donación de la heredad de Cevico, que la reina entrega a la hija del conde Armengol de Urgel cuando ésta ya había contraído matrimonio con Fernando de Hita, se hace con requisitos que merece la pena destacar. La cesión es plena e incluye la capacidad de transmitir el bien cedido por herencia; pero con la condición de que no puedan tener parte en ella ni el marido de la destinataria, ni los hijos que éste ya tiene de otra mujer, de tal manera que la heredad donada sólo pueda ser recibida por los hijos e hijas de Estefanía o por las personas a quienes ella quisiera donarlos o venderlos. Esta decisión de la reina muestra, sin duda, la valoración que ella misma hace de las mujeres y de sus capacidades y abre, más allá de los tópicos de la ideología que los reformistas están en trance de imponer, la posibilidad de contemplar el papel real que desempeñan en la sociedad. A la vida real de las mujeres, a las concretas circunstancias de la de Estefanía Armengol, comprobamos que atiende la donación de la reina, si la ponemos

¹⁵ La cercanía entre el conde y la reina y la relevancia social y política que para aquél traía consigo esa familiaridad fueron rasgos característicos de la última parte del reinado de la hija de Alfonso VI. Pallares, M^a C.; Portela, E., *La reina Urraca*, San Sebastián, Nerea, 2006, pp. 48 y 49.

en relación con la carta de arras que, cuatro meses después, hizo Fernando García, con su entendimiento no perturbado, ni embriagado por el vino, a favor de su esposa Estefanía Armengol. Se trataba entonces de saldar definitivamente cuentas con el pasado. De los bienes ganados mientras duró el matrimonio anterior con Tegridia, hija de Martín Flaínez, cedía ahora el de Hita a su nueva esposa la mitad y quedaba reservada la otra mitad para los hijos habidos de su anterior esposa. En los dos textos redactados por el escribano Pedro, se recomponen las relaciones de familia y se establecen las bases para el futuro. En ese medio optimista, el clérigo que trabajaba para la condesa Estefanía no necesitó o no quiso recurrir a las grandes elaboraciones doctrinales y le bastó con señalar que, dejados de lado algunos excesos de la vida social, las cosas se hacían con seriedad y quedaban bien establecidas en derecho.

El severo reformista Radulfo no evitó los pronunciamientos doctrinales y expresó los que le convenían en el protocolo del texto que le encargaron. Tampoco en el escatocolo dejó de mostrar su adusto perfil. Se apartan, en efecto, de lo común las fórmulas empleadas en las disposiciones conminatorias. Que pierda el infractor los ojos de la cara, que incurra en la maldición de Dios y acompañe a Judas, Datán y Abirón en sus destinos terribles, que no tenga sepultura entre los fieles de Cristo; pero hay, además de estos habituales aciagos presagios, una insistencia especial del monje Radulfo respecto al postrer final de quien vaya en contra de lo dispuesto: *et post diem magni iudicii maranata factus sine misericordia irreuocabiliter dispareat*. Tomada de la primera de las epístolas paulinas a los fieles de Corinto, donde aparece asociada a la sentencia de anatema, la voz *maranata* debe entenderse referida a la forma más solemne de la excomunión, que, en vigor tras el juicio final, es presentada aquí en la versión extrema de la irrevocabilidad. Bastaría el empleo de esta frase, según el parecer de José Zurita¹⁶, para reconocer a Radulfo como monje benedictino; seguramente también para identificarlo como partidario del movimiento reformista. Al final y al comienzo de su texto, aprovechando los usos diplomáticos, no desperdició la ocasión de deslizar, especialmente a propósito de la posición de las mujeres en las relaciones sociales y particularmente en las relaciones de género, algunos de los clichés propios de la ideología gregoriana.

En el cuerpo del texto, las cosas son de otra manera. Ahí el monje cluniacense se encuentra inevitablemente con una realidad de las relaciones entre hombres y mujeres que va más allá de la ideología; y no tiene otro remedio que dar cuenta de ella. La segunda referencia del libro del Génesis está hecha por Radulfo a partir del mandato eclesiástico y, puesta en boca del conde Rodrigo, forma parte ya del cuerpo del documento: “Yo el conde Rodrigo, por la providencia de Dios, hijo del conde Martín, de acuerdo con el mandamiento de la ley de Dios y de nuestra Católica y Apostólica Iglesia que dice: abandonará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su esposa y serán dos en una sola carne”. Los pensadores del tiempo de Radulfo encontraron alguna dificultad en el comentario de este pasaje, que ciertamente no parece el apoyo

¹⁶ Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, p. 159.

más adecuado para reformistas partidarios acérrimos de los valores superiores del celibato. El espiritualismo de Hugo de San Víctor, por ejemplo, procuró soslayar la evidente referencia a la unión de los cuerpos por la vía de la insistencia en el amor paternofilial, que, abandonado por el hombre, debía ser reencontrado en la relación con la mujer dentro del matrimonio, o por el camino de la búsqueda del paralelismo entre la unión de Cristo y la Iglesia y la del esposo y la esposa¹⁷. No sólo faltan estas disquisiciones u otras parecidas en el texto que comentamos, sino que, por el contrario, en él se señala sin rodeos el sentido que tiene la unión en una sola carne.

Inmediatamente después del recuerdo del Génesis, el conde Rodrigo explica por qué transfiere a su mujer en concepto de arras (*in tuas arras*) una parte de sus heredades: lo hace en razón de la buena voluntad y del *debito amore*, para tener de ella los hijos fruto de la bendición divina y en razón de su eximia nobleza y belleza extraordinaria¹⁸. Son palabras que remiten a una tradición larga. Recuerdan mucho las contenidas en la carta de *dos* que el noble Gunterigo suscribió, en el año 926, a favor de su “dulcísima esposa” Guntroda¹⁹, donde se expresaba, en elaborada prosa, la licitud del trato conyugal y el carácter positivo de la relación carnal entre hombre y mujer en el seno del matrimonio. También ahora el conde Rodrigo entiende las cosas del mismo modo; en ese manera de ver y entender cobra sentido la expresión *debito amore* usada en el documento, que ha de ser interpretada no como referida al amor paternofilial o al equivalente de una unión mística, sino como el débito conyugal, es decir, el legítimo ejercicio de la sexualidad²⁰. Ese sentido es aquí tanto más claro cuanto que el *debito amore* se concibe como instrumento para la procreación de los hijos, *fructum benedictionis*; una bendición que ya ha explicado el notario en la parte introductoria del documento con la consiguiente cita del Génesis: creó Dios “al hombre a su imagen y semejanza y del costado de éste hizo brotar a la mujer y bendiciendo a ambos les dijo: creced y multiplicaos”.

¹⁷ Véanse a este respecto las reflexiones de Georges Duby a propósito del pensamiento del canónigo de San Víctor. Duby, G., *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid, Taurus, 1988, pp. 155-156.

¹⁸ *Ego Comes Rodericus...bona voluntate et debito amore, tam ut filios fructum benedictionis habeat ex te, quam propter tuam eximiam nobilitatem et magnam pulcritudinem, tibi Urrace Fernandi uxore mee legitime...cartam facio in tuas arras.*

¹⁹ *Ego Gunterigus tibi dulcissime sponse mee Gunterode, in Domino salutem. Dum humanis sensibus omnia que ex bona uoluntate proueniunt Dei arbitrio probantur infundi, denique diuina ordinatione esse dinoscitur qui ad fauorem coniugale animus probatur. Et ideo consentientibus michi per idoneis uiris te dulcissimam in coniugio expeti copulandam. Et ideo propter amorem dulcedinis tue et pro coniugali gratia et federe conligando, do atque concedo tibi in huius dotis titulo, etc.* Pallares, M^a C., *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, 2^a edición revisada y ampliada, Sada - A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2004, pp. 80-81.

²⁰ “El matrimonio debe garantizar a ambos cónyuges la posibilidad de ejercer legítimamente la sexualidad: el débito conyugal, pues tanto para el marido como para la esposa, es el único objeto de intercambio recíproco y paritario, el único ámbito en el cual cada uno de ellos tiene el mismo derecho de pedir (para evitar pecado) e igual derecho de negar (cuando no se garanticen las condiciones de legitimidad).” Vecchio, S., «La buena esposa», en Duby, G.; Perrot, M. (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992, p. 141.

Por si fuera poco clara aún la comprensión de la relación conyugal como unión no sólo del espíritu sino también del cuerpo, ahí está además la alusión a la hermosura de la mujer como razón añadida para explicar la generosidad del marido. La belleza femenina volvía a ser motivo de preocupación para los clérigos del siglo XII. Para Pedro Lombardo, no era un obstáculo, sino que podía considerarse como un factor importante en la constitución del matrimonio y justamente en esa línea se sitúan las consideraciones del conde Rodrigo. Pero, con carácter general, prevalecían las ideas acerca de la peligrosidad de la belleza femenina, que actualizaban y reforzaban las viejas prevenciones de los padres del desierto cuando advertían sobre la afición del demonio a disfrazarse de joven hermosa²¹. Cierra don Rodrigo su explicación de la entrega de bienes en arras a su mujer legítima señalando que todo lo hace, no forzado ni obligado por persona alguna, ni con el sentido perturbado, sino con buena voluntad y *perfecta dilectio*. La expresión *perfecta dilectio* tiene para Georges Duby, en el contexto de la manera de entender el amor en la Francia del siglo XII, el significado de “sentimiento condescendiente que los señores deben mostrar hacia aquellos a los que protegen y que el esposo manifiesta hacia esta esposa siempre hermosa, siempre noble y a la que ha desflorado”²². La *perfecta dilectio* era para Rodrigo Martínez la síntesis final de una manera de entender el matrimonio que no sólo no condenaba sino que ensalzaba el amor carnal como uno de sus elementos integrantes. El monje cluniacense anotador no podía evitar el encuentro con una realidad social de viejas raíces.

La remisión al pasado no es simple conjetura; en el texto de la carta de arras de la condesa Urraca Fernández expresamente se alude a la tradición mediante la cita directa del fuero de León, cuidadosamente destacada por el monje Radulfo en tinta roja. Se sabe bien que el fuero leonés de 1017 se nutre de las prescripciones de la ley visigoda transmitidas en el *Liber Iudiciorum*²³ y que la *lex gotica* sitúa a la mujer en un plano diferente y más favorable que aquél que habrían de ocupar en los códigos de derecho de época feudal. “Las mujeres visigodas gozaban de los máximos derechos entre las mujeres germanas. No sólo podían disponer de su propiedad y dejarla a cualquiera si no tenían hijos, sino que también podían representarse a sí mismas en los tribunales, comparecer como testigos si tenían catorce años cumplidos, y, lo más

²¹ L'Hermite-Leclercq, P., «Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)», en *Historia de las mujeres*, pp. 270-271.

²² Duby, G., *El amor en la edad Media y otros ensayos*, Madrid, Alianza, 1990, p. 34.

²³ “Desde mediados del siglo X al menos sabemos que un ejemplar del *Liber* se encontraba en la ciudad de León, y a él podía apelarse, incluso antes de la sentencia; en los siglos XII y XIII este *Liber* se encontraba, primero, en manos de un canónigo de San Isidoro, y, luego, de la catedral, que actuaba como juez de alzada, incluso de los jueces del rey en la corte, y sentenciaba de acuerdo con el *Liber*”. Martínez Díez, G., «Los fueros leoneses: 1017-1336», en *El reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, Concilios y Fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, pp. 291y 349.

importante, podían, si tenían más de veinte, concertar matrimonio por sí mismas”²⁴. En el tiempo y en el lugar en que redacta su documento el monje Radulfo se mantenían aún en vigor elementos esenciales de esa tradición jurídica²⁵. Por ejemplo, en cuanto a la plena capacidad de las mujeres para recibir y disponer de los bienes materiales. Ése es precisamente el centro de la carta de arras, el núcleo de su parte dispositiva.

Por consiguiente hago carta de arras de mi heredad propia de acuerdo con lo que se contiene en el fuero de León. Te doy, en dichas condiciones, Villadote, Santa Eulalia, Fontoria, Villaseca, Terradillos, Villadavid, Mata y el realengo y la mitad de Vecilla tal como me pertenece y en Melgar de Yuso, Amusco y Trigueros lo que me pertenece. Todas estas cosas sobredichas en tal modo te las doy que las tengas y poseas, des y vendas y hagas de ellas lo que te plazca. De esta manera te doy cuanto allí tengo por herencia y cuanto me ha sido concedido por el Rey.

Ésta es la relación de bienes de los que Urraca Fernández, en virtud de la concesión de su marido, pasa a disponer con la plena capacidad que definen, sin distinción alguna respecto a los varones, las normas jurídicas en vigor. Como en el caso de la cita del fuero de León a que ya nos hemos referido, el escriba ha destacado con tinta de color diferente²⁶ lo más importante de los bienes transferidos y, precedida de una floritura caligráfica, la frase que resume y reafirma toda la donación: *Sic do tibi quantum ibi habeo de hereditate, et quantum mihi incartavit rex*. Subrayemos la capacidad de libre disposición que adquiere Urraca Fernández respecto a los bienes que recibe de su marido y recordemos, desde ese mismo punto de vista, los que recibió su madre, Estefanía Armengol, de la reina Urraca y la insistencia con que entonces se establecía no ya la posibilidad de decidir acerca de lo recibido, sino la imposición de hacerlo con total independencia del marido: concedía, en efecto, la reina la heredad de Cevico a su *cogermana* y *bona parente* Estefanía de tal suerte *quod non habeat in illa parte nec uester maritus, nec sui filii*. Tampoco el conde Rodrigo somete a su esposa a dependencias o restricciones que limiten, en el plano del derecho, las acciones sobre los bienes que pasan ahora a ser de su propiedad. Es

²⁴ Wemple, S. F., «Las mujeres entre finales del siglo v y finales del x», en *Historia de las mujeres*, p. 212.

²⁵ Sobre la pervivencia hasta el siglo XII de los esquemas dotalis visigodos y, en ese marco, de la hegemonía de las donaciones masculinas durante el período altomedieval, véase Bermejo Castrillo, M. A., «Transferencias patrimoniales entre los cónyuges por razón del matrimonio en el derecho medieval castellano», en *La familia en la Edad Media*, Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 110-115. Con carácter más general, se ha señalado también la generalización de la dotación masculina desde comienzos del siglo XI. Stuart, S. M., «Brideprice, dowry, and other marital assigns», en *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*, Oxford, Oxford University Press, 2013, p. 149.

²⁶ No se ve razón, atendiendo al tipo de letra y a la posición material y discursiva en el documento, para interpretar, como hacen los editores, que las palabras en rojo son añadidos posteriores al texto original.

evidente, en los dos casos, la afirmación de la importancia del papel real de las mujeres en la sociedad. Poco tiene que ver esto con las líneas de fuerza que, en el plano de la mentalidad colectiva es impulsada por los clérigos de la reforma, insistían en la inferioridad y en la dependencia de la mujer respecto al varón.

Es claro que la mentalidad forma parte de la realidad social; pero también que no es toda la realidad. El matrimonio en sí mismo y los esfuerzos de los eclesiásticos son otro buen testimonio de esa doble verdad. Se sabe bien que, en tal intento de control, fueron notables los éxitos obtenidos por los clérigos gracias a la imposición de unas muy restrictivas reglas de prohibición de la consanguinidad entre los esposos. Pero, en el objetivo, en marcha en los siglos XI y XII, de imponer la sacramentalización del matrimonio los logros fueron muy limitados y no se alcanzaron sin la fuerte resistencia de los laicos; “sólo a partir de 1563 es la presencia del sacerdote una condición *sine qua non* de la validez del vínculo”²⁷. Hugo de San Víctor, que observaba las cosas desde una posición muy restrictiva, consideraba, sin embargo, que era posible convertirse en marido y mujer a los ojos de Dios sin la bendición de los sacerdotes, sin su intervención directa²⁸. De la celebración del matrimonio entre Rodrigo Martínez y Urraca Fernández sabemos poco; no conocemos ni la fecha ni el lugar en que se llevó a cabo y tampoco puede decirse nada de las bodas y los festejos que solían acompañarlas. Las únicas noticias detalladas sobre acontecimientos coetáneos de este tipo se refieren a la familia real. No parece fuera de lugar traerlas aquí a colación, toda vez que, como hemos de ver más adelante, eran frecuentes y cercanas las relaciones de los reyes con el matrimonio aristocrático de que hablamos. También, porque desde el punto de vista del control eclesiástico que consideramos, los matrimonios de la familia real son un testimonio ejemplar y, al menos en el medio aristocrático, pueden considerarse una interesante referencia de aproximación.

En la crónica del emperador Alfonso VII, se cuentan con detalle²⁹ las circunstancias de la boda de Urraca, hija ilegítima del rey Alfonso³⁰, que le fue entregada en matrimonio al rey García de Navarra el 24 de junio de 1144. Partieron los caballeros del emperador por todo el reino para invitar a los nobles a que acudieran a León con sus mejores galas y especialmente engalanados llegaron los de Asturias, tierra natal de la novia. Hicieron su entrada en León Alfonso VII y su esposa la emperatriz Berenguela y “una numerosísima muchedumbre de autoridades, condes, duques y caballeros de Castilla”. Llegó también a la ciudad el rey García de Navarra

²⁷ L'Hermite-Leclercq, P., «Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)», en *Historia de las mujeres*, pp. 258-260. Se ilustra el texto con la reproducción de una miniatura del *Liber Feudorum Maior*, en la que puede comprobarse cómo el acto de entrega matrimonial de Ramón Berenguer I y Almodis se lleva a cabo sin intervención eclesiástica alguna.

²⁸ Duby, G., *El caballero, la mujer y el cura*, p. 154.

²⁹ Pérez González, M. (ed. y trad.), «Crónica del Emperador Alfonso VII», en *El reino de león en la Alta Edad Media. IV: La monarquía (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, pp. 155 y 156.

³⁰ La había engendrado el emperador de Guntroda, hija de Pedro Asturiano, según informa el cronista.

con su séquito. Por la puerta Cauriense entró, en fin, la infanta doña Sancha, la hermana del emperador, con su sobrina Urraca, la prometida, “junto con una numerosísima muchedumbre de nobles caballeros, clérigos, monjes y doncellas a las que habían engendrado los nobles de toda España”. Se menciona en esta frase a los clérigos, pero, como se ve, sólo como integrantes de uno de los cortejos que acudían a la capital del reino.

Luego la infanta doña Sancha dispuso el tálamo en los palacios reales y se sucedieron en los alrededores músicas, cantos y bailes. Alfonso y García sentados en el trono sobre una tarima elevada a las puertas del palacio, en compañía de “obispos, abades, condes, nobles y duques”. Los clérigos son, junto a los otros, meros espectadores de una fiesta que poco tiene de piadosa: carreras de caballos, alanceamiento de toros embravecidos y otros espectáculos, algunos de especial crueldad, como el de los ciegos que “intentando matar a un puerco que se había dispuesto para ellos, se herían entre sí provocando a la risa a todos los presentes”. Nada se dice en la crónica de actos litúrgicos y celebraciones religiosas. El matrimonio era un asunto de los laicos sobre el que los eclesiásticos no habían impuesto aún el estricto control que más tarde habrían de ejercer.



Detalle de la miniatura carta de arras del conde Rodrigo a su esposa Urraca Fernández

También esto, como la poco dependiente posición de las mujeres que revela la carta de arras, formaba parte de la realidad en la que actuaba el monje Radulfo y que en modo alguno podía negar. Aunque sí tratara de orientarla, vertiendo en la redacción de su texto algunas de las consignas que, a propósito del tema de la mujer, inspiraba el pensamiento creado y difundido por los clérigos. Lo hizo en el protocolo

del documento presentando a la mujer, a partir del relato de la creación, en posición subsidiaria y dependiente respecto al varón. Y, después del texto, en la miniatura con que cierra su trabajo, volvió sobre el asunto, para interpretarlo en una nueva variación, la de la prioridad culpable de la mujer en el primer pecado: inspirándose de nuevo en el Génesis, en la idea de que es Eva la que se deja seducir por la serpiente y la que arrastra a su compañero a la desobediencia, presenta a Urraca Fernández sentada sobre el trono que forman dos serpientes.

La asociación entre la serpiente y la mujer queda definitivamente asentada para el futuro en el texto bíblico³¹ y, sobre esa asociación, vuelven una y otra vez los pensadores cristianos. Es la astuta serpiente la que entabla diálogo con la mujer. Es ella la que se deja convencer en primer lugar para comer la fruta del árbol prohibido y la que se lo da a comer al hombre, su marido. Después, ante el interrogatorio de Yavé Dios, el hombre se escuda en la mujer: “La mujer que me diste por compañera me ha dado del árbol y he comido”. Y ésta, a su vez, se escuda en la serpiente: “Es que la serpiente me engañó y he comido”. El veredicto divino comienza con la maldición de la serpiente y sigue con el castigo de la mujer, el parto doloroso y, sobre todo, la dependencia del marido: “Con dolor parirás a tus hijos y, no obstante, tu deseo te arrastrará hacia tu marido que te dominará.” Sobre todo esto reflexionaban los clérigos reformistas del siglo XII cuando redefinían el papel de las mujeres en la sociedad, cuando consideraban a Eva inferior a Adán, cuando la entendían como reflejo de la imagen del hombre, él sí creado a imagen de Dios. Este orden primigenio fue quebrantado por Eva cuando, instigada por la serpiente, pecó e instigó a Adán al pecado; de ahí, de la subversión del orden primero, el castigo que refuerza y obliga al sometimiento³². De esto precisamente escribía, en el medio cultural en que Radulfo se movía, muy cerca de él en el tiempo y en el espacio, el cronista Giraldo de Beauvais; pensando en la reina Urraca, en la ocasión enfrentada con el arzobispo Gelmírez, vuelve a los orígenes:

Mas ¿a qué no se atreve la perversidad mujeril?, ¿qué no presume la astucia de la serpiente, ¿a quién no acomete la malignísima víbora?. En suma: a cuánto se atrevan, cuánto presuman y acometan las ficciones mujeriles, demasiado lo indica el ejemplo de Eva, nuestra primera madre; el audacísimo ánimo de la mujer viola lo más santo; todo le es igual, lo lícito y lo vedado³³.

La miniatura de Radulfo responde a idénticos parámetros intelectuales. En la imagen del matrimonio para el que redacta el documento de arras, la desigualdad en la presentación de los cónyuges destaca con mucha claridad. Lo más llamativo, desde luego, es la diferencia entre la representación del escaño en que se sienta el conde Rodrigo, una sólida y estable arquitectura, y las dos sierpes –no una, como decía fray

³¹ Génesis, 3, 1-16.

³² Duby, G., *Damas del siglo XII. Eva y los sacerdotes*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, p. 73.

³³ Suárez, M.; Campelo, J. (ed. y tr.), *Historia Compostelana*, Santiago de Compostela, Editorial Porto, 1950, lib. II, cap. 39.

Prudencio de Sandoval– en equilibrio inestable que sostienen a su legítima esposa³⁴. Dos serpientes de grandes garras y con sus viperinas lenguas bien destacadas por el tamaño y el color rojo. Es la imagen de la maldición divina que acompañó a Eva en su abandono del paraíso y que se repite luego en la vida de toda mujer, condenándola a la dominación del hombre. Esa dominación del hombre sobre la mujer se hace visible en otra desigualdad que pone de manifiesto la ilustración de Radulfo. Cada uno de los cónyuges porta en su mano un rojo lirio o ramo de lirios, de tamaño considerablemente mayor el portado por la esposa. Símbolo del amor, los lirios rojos pueden relacionarse con el *debito amore* a que ya nos hemos referido, con el ejercicio legítimo de la sexualidad en el seno del matrimonio, con el débito conyugal, que no es presentado aquí como equilibrado recíproco y paritario, sino con una mayor obligación y exigencia para la mujer. En ese contexto de desigualdad y dominio cabe entender también la cartela que parte de la mano izquierda del esposo y es recibida por la mano derecha de la esposa y cuya leyenda –*cartam roborat comes*– no deja de situar por encima la figura del conde que da y da fuerza a la donación.

En la miniatura vuelve, pues, Radulfo a la ideología, a los clichés de la mentalidad colectiva con peso creciente de lo masculino. Son los mismos parámetros en los que se mueve Giraldo de Beauvais cuando, a propósito de las desavenencias entre su señor el arzobispo compostelano y la reina, recurre a los tópicos de la mujer de ánimo mudable y propenso al engaño³⁵. Es ésa la imagen de la mujer que en este tiempo presentan hombres encumbrados en la sociedad y que se sienten responsables de su orientación; ellos han escogido los textos bíblicos que mejor acomodan con la defensa de sus pensamientos, dejando de lado otros como aquéllos de los evangelios en que se puede encontrar el principio de la igualdad de todos los seres humanos ante Dios o el de la igualdad entre hombre y mujer en tanto que miembros de la iglesia invisible. En el cuadro de la iglesia visible, los clérigos del siglo XII prefirieron la inspiración paulina³⁶ y excluyeron a las mujeres del ministerio, especialmente, del

³⁴ Desde fray Prudencio de Sandoval hasta los editores modernos de la carta de arras, se han interpretado como sierpes las figuras zoomórficas que forman el asiento de Urraca. La sierpe con garras o el dragón no son infrecuentes en la iconografía del románico y, como ocurre en este caso, son una manera de representación de la figura del diablo. Es claro que la solidez del trono arquitectónico reservado al marido y las referencias demoníacas del asiento de la mujer no son fruto de la casualidad, sino el resultado de una bien meditada elección, alejada en todo caso de cualquier intención de figuración realista.

³⁵ “Así, pues, entre el obispo y la reina y los hombres de uno y otro fue sancionado tan importante pacto de alianza de manera que ni debiera temer el arzobispo en lo sucesivo las insidias o maquinaciones de la reina ni la reina desconfiar de la ayuda del arzobispo ni, si quería cambiar, como es propio del ánimo de la mujer, pudiera tender alguna trampa al arzobispo. Pues la reina ofrecía al arzobispo como prueba de su fidelidad a todos los obispos de su reino.” “Destruída finalmente toda esta querrela entre ellos para siempre prometiendo ella que no se quejaría más sobre estas cosas, no obstante guardaba calladamente en lo profundo de su corazón un odio encubierto. Pero, ¿quién dudará que la mujer dolosa se muestra más dañosa cuando con lloros jura, ya que nada le importa ser perjura?” *Historia Compostelana*, II, caps. 59 y 62.

³⁶ “Como en todas las iglesias de los santos, las mujeres callen en las reuniones, pues no les está permitido hablar; antes bien están sometidas, como dice la Ley. Y si quieren aprender algo

ministerio de la palabra. En cuanto al matrimonio, no dejaron de considerarlo, frente al celibato y la virginidad, una opción de segunda clase que, por otra parte, ha de estar bien controlada. De todo esto se aprecian los reflejos en el documento elaborado por Radulfo, que, sin embargo, no pudo dejar de mostrar una realidad social mucho más rica de variaciones y matices. El matrimonio, la familia y la parentela conforman el contexto en el que ha de entenderse la carta de arras que hemos examinado. Concluamos refiriéndonos a ese contexto explicativo.

2. EL CONDE RODRIGO MARTÍNEZ Y LA CONDESA URRACA FERNÁNDEZ EN SU ENTORNO FAMILIAR

Nuestro argumento sigue siendo el de la posición de la mujer en la sociedad, referida ahora a su función en la estructura de las relaciones de parentesco. La carta de arras de Rodrigo Martínez a su esposa Urraca Fernández en uno de los nudos que atan los lazos entre dos grupos de parientes que pertenecen, durante la primera mitad del siglo XII, a la aristocracia de primera fila en el reino leonés. Rodrigo Martínez es hijo de Martín Flaínez³⁷, que, a la altura del año 1091, gobierna el territorio de León, según se desprende del diploma de Alfonso VI dirigido, en esa fecha, *vobis honorabili Comiti Martino Flainiz seu etiam omnibus majoribus atque minoribus conmorantibus in terra de Legione*. En 1106, se le da el título de *Comes Domnus Martinus Legionense*³⁸. En 1080, Martín Flaínez había contraído matrimonio con Sancha Fernández; fue ésta sin duda una alianza ventajosa que le sirvió para afianzar su posición social y le abrió buenas perspectivas desde el punto de vista político. En efecto, el conde leonés se vinculaba mediante este matrimonio al grupo de parientes cuya cabeza visible era Martín Alfonso, padre de su esposa. A su vez, Martín Alfonso había establecido vínculos de parentesco con el poderoso Pedro Ansúrez, mediante el matrimonio del segundo con Elo Alfonso, hermana del primero. Martín Alfonso reunió bajo su poder el gobierno de Grajal y Cea, junto con los de Simancas y Cabezón, al tiempo que proyectó su influencia en la Extremadura a través de Portillo e Iscar. La muerte de Martín Alfonso, en 1093, permitió a su yerno Martín Flaínez desempeñar un cierto papel de sustitución en la jefatura de la rama mayor de los Alfonso. El vínculo matrimonial le permitió, pues, al padre de Rodrigo Martínez entrar en contacto con otras parentelas de la aristocracia y participar en su capital político y patrimonial. No parece, sin embargo, que sus proyectos hayan alcanzado

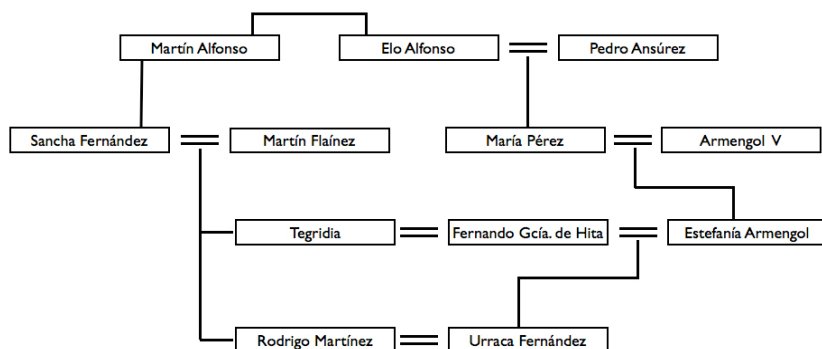
pregunten en casa a sus maridos, pues no es decoroso que la mujer hable en la asamblea” (1, Corintios, 14).

³⁷ Tenemos noticia directa y curiosa de la relación de filiación en la confirmación de bienes a Santa Eugenia de Cordovilla hecha por Eugenio III. *Offero et dono arras et luminaria Sancte Eugenie que corpus filii mei Roderici Martini a maligno demonio curavit*. Álamo, J. del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, tomo 1, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, p. 177.

³⁸ Estepa, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1977, p. 437.

éxito pleno y, en todo caso, su muerte en 1108, en la batalla de Uclés, abre un período de incertidumbre en el seno de su familia³⁹.

Esquema genealógico de los ascendientes
de Urraca Fernández y Rodrigo Martínez



Su hijo Rodrigo Martínez inició carrera política procurándose un lugar entre los fieles de la reina Urraca. La sucesora de Alfonso VI recompensó su actitud, de tal modo que, en 1120, forma parte del entorno más próximo de la soberana y es contado entre los miembros del *palatio regine et militibus curie*. Ese mismo año tiene a su cargo la tenencia de Melgar; en 1122, continuando la tradición de su abuelo materno, se encarga de Grajal de Campos y, en 1125, está documentado como tenente de Aguilar de Esla⁴⁰. Al año siguiente, murió, en el castillo de Saldaña, la reina Urraca. En los siempre agitados y confusos momentos del comienzo de reinado, don Rodrigo parece haber sabido acomodarse pronto en el entorno de Alfonso VII⁴¹, si hacemos caso a las noticias que transmite la crónica del emperador.

Al día siguiente, el rey con los grandes señores Alfonso, Suero y otros que se unieron a él y con los habitantes de la propia ciudad asaltó las torres y las tomó. Sin embargo, a los que fueron capturados en las torres les permitió marchar libres gracias a un prudente y necesario arreglo, hecho que aterrorizó sobremanera a los enemigos del rey. Tras oír esto, todos los duques del reino leonés, a saber Rodrigo Martínez, su

³⁹ Martínez Sopena, P., «El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos XI y XII» en Pastor, R. (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 64-66.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 68-69.

⁴¹ Sobre la buena relación con Alfonso VII, véase Barton, S., *The Aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 37 y 294.

hermano Osorio y Ramiro Fruela, a quienes después el rey nombró condes, ... vinieron a la vez ante él y de acuerdo con la voluntad del rey rehicieron la paz con él⁴².

En documentos de los años 1126 y 1127, el conde Rodrigo figura como *tenens Legionem* y, en otros posteriores, como tenente de las torres de la ciudad⁴³. Es claro que para entonces ocupaba ya un lugar destacado entre los magnates del reino. En 1129, Alfonso VII convocó al ejército para enfrentarse al rey de Aragón; en Atienza, se concentraron setecientos caballeros de Galicia, León y Castilla⁴⁴. Precisamente en ese año y en ese lugar el conde Rodrigo firmó la carta de arras a favor de su esposa Urraca Fernández que se había encargado de redactar e ilustrar el monje Radulfo. En los años que siguieron, Rodrigo Martínez continuó prestando servicios al emperador, alguno tan destacado como la embajada ante Zafadola de Rueda, que concluiría con el sometimiento del príncipe musulmán⁴⁵. En fin, prestando servicio al emperador murió el conde Rodrigo en el sitio de Coria. El cronista de Alfonso VII narra con tono y detalles de epopeya la muerte del que califica de gran señor⁴⁶. Ordenó el rey a los suyos que prepararan el sitio de la ciudad mientras se iba él de montería con sus cazadores.

Al amanecer, comenzaron a asaltar la ciudad, el gran señor Rodrigo Martínez subió a una torre de madera que había fabricado y con él muchos caballeros, arqueros y honderos. Entonces un musulmán disparó por azar una flecha en dirección a la máquina a la que el gran señor había subido. ¡Ay!, en castigo por los pecados del gran señor, la flecha silbó haciendo impacto a través del cañizo de la máquina y, tras perder la varilla en el propio cañizo, el hierro, libre de la madera, golpeó en el cuello del gran señor y le hirió atravesando el casco y la loriga.

Aún intentó don Rodrigo salvarse arrancando el hierro de la herida con su propia mano y se intentaron en vano remedios de hechiceros y médicos que no pudieron evitar su muerte. Nombró el rey como sustituto del difunto al hermano de éste don Osorio y fue él quien, en compañía de su ejército y del de su hermano, se encargó de trasladar el cuerpo del gran señor Rodrigo hasta León, “en medio de grandes llantos que crecían de ciudad en ciudad y lo enterraron con todos los honores en el sepulcro de sus padres junto a la basílica de Santa María.”

Examinemos ahora el tronco familiar de Urraca Fernández. Biznieta de Pedro Ansúrez y Elo Alfonso, nuestro personaje forma parte de una de las parentelas

⁴² *Crónica del Emperador*, pp. 123-124.

⁴³ La tenencia de las torres significa, según Carlos Estepa, la tenencia de la ciudad, es decir, la delegación del poder regio en una persona que, de ese modo, puede ser entendida como la continuadora del conde leonés del siglo XI. Estepa, C., *Estructura social de la ciudad de León*, p. 439. Rodrigo Martínez recuperaría así la función desempeñada por su padre en tiempos de Alfonso VI.

⁴⁴ *Crónica del Emperador*, pp. 128-129.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 134.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 175-176.

aristocráticas más importantes del reino. Carrión y Valladolid son los espacios centrales de los dominios del conde Ansúrez⁴⁷, quien mantuvo estrecha relación con Alfonso VI y con la reina Urraca⁴⁸. En la generación de los abuelos, el matrimonio de María Pérez, la hija de Pedro Ansúrez, con el conde de Urgel Armengol V establecía una alianza capaz de fortalecer la posición social y política del grupo aristocrático. En la generación siguiente, la boda de Estefanía Armengol con Fernando García de Hita, los padres de Urraca Fernández, mantenía sin duda el nivel alcanzado en las generaciones anteriores. El título de infanta que en la carta de arras se da a Estefanía Armengol no es fácil de explicar. No basta para hacerlo el tratamiento de *mea cogermana* y *bona parente* que da la reina Urraca a doña Estefanía en la donación que le hace de la heredad de Cevico. Seguramente tiene el título más que ver con la pertenencia a la filiación del conde soberano de Urgel⁴⁹. Pero es indudable que, sea cual fuere el origen, la condición de infanta y la familiaridad y la amistad que le muestra la reina son manifestación de la ocupación de un lugar en el más alto rango social. Tampoco Fernando García de Hita era un desconocido para la reina Urraca. Al contrario, estuvo siempre entre sus fieles y desde la tenencia de Guadalajara que le fue concedida se convirtió en sólido puntal de la defensa de la frontera⁵⁰. Por vía de afinidad, Fernando de Hita estableció un nexo entre descendientes de Martín Alfonso y Pedro Ansúrez, es decir, entre los parientes consanguíneos de Rodrigo Martínez y Urraca Fernández; casado en primeras nupcias con Tegridia, hermana del conde Rodrigo, y, en segundas nupcias, con Estefanía Armengol da lugar a una situación en que Urraca Fernández es la esposa de quien había sido cuñado de su padre.

Pero, más allá de esta curiosa circunstancia, los vínculos entre las dos parentelas que consideramos se produjeron mediante alianzas matrimoniales directas. Una mujer del grupo de los Alfonso, Elo, contrajo matrimonio con el conde Ansúrez. Algunas generaciones más tarde, el intercambio se produce en sentido inverso: es una mujer, Urraca Fernández, biznieta de Pedro Ansúrez, la que contrae matrimonio con Rodrigo Martínez, nieto de Martín Alfonso. Este simétrico intercambio de hombres y mujeres en una y otra dirección es síntoma de que, lejos de ser pieza meramente pasiva en un juego conducido por hombres, la posición real de las mujeres en las relaciones de parentesco es más equilibrada respecto a los varones que lo que dan a entender las construcciones ideológicas elaboradas por los clérigos. Con mayor fundamento se deduce eso mismo de la capacidad de las mujeres para transmitir y gestionar el patrimonio; lo hemos señalado ya tanto en el caso de Urraca Fernández como en el de

⁴⁷ En ese ámbito territorial, conviene no olvidar la relación estrecha del conde Ansúrez y sus parientes con el monasterio de San Zoilo, en cuya órbita se movía, como ya hemos visto, el monje Radulfo.

⁴⁸ Pallares, M^a C.; Portela, E., *La reina Urraca*, pp. 25-28.

⁴⁹ Sobre el proceso que conduce a la transmisión hereditaria de los cargos públicos, véase Abadal, R. d', *Catalunya carolingia*, vol. III: *Els comtats de Pallars y Ribagorça*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955, p. 78.

⁵⁰ Incluso los textos árabes dan cuenta de sus ataques sobre Uclés y Alcalá. González, J., *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 1975, vol. 1, p. 103.

su madre Estefanía Armengol. Pero nuestra protagonista la condesa Urraca ofrece aún otros interesantes testimonios de lo mismo.

Como hemos visto, el conde Rodrigo Martínez, tras algunas dudas iniciales, se procuró pronto el favor de Alfonso VII en los comienzos del reinado. Solamente una semana después de la solemne coronación imperial del monarca en León, se acordó el flamante emperador de corresponder a la fidelidad y los servicios de don Rodrigo donándole la heredad de Amusco⁵¹, *iure hereditario*, a él a su hijos y a su esposa, que no es mencionada por su nombre en el diploma. Esta presencia sólo indirecta de Urraca en la relación con el monarca se hace directa y más clara en una nueva donación regia efectuada un mes después de la anterior⁵². Son ahora destinatarios conjuntos de la liberalidad del rey el conde Rodrigo González y su esposa Estefanía Armengol⁵³ y el conde Rodrigo Martínez y la suya, Urraca Fernández, mencionados todos ellos en el encabezamiento del documento. Es claro que el nexo que une a los dos matrimonios en el favor real es el vínculo maternofilial entre Estefanía y Urraca; y es posible que en la intención del monarca sean ellas las atendidas ahora principalmente por su protección. La protección del rey hacia Urraca Fernández continuó tras la desaparición del marido de ésta en 1138. El 21 de enero de 1139⁵⁴ determinó el emperador un intercambio de propiedades y derechos con doña Urraca, cuyo objetivo principal parece la unificación y la coherencia de los bienes de la condesa en razón de una más fácil administración. Al año siguiente, un nuevo privilegio del monarca⁵⁵ no deja lugar a dudas tanto sobre la cercanía entre doña Urraca y el rey como sobre la plenitud de las funciones sociales que desempeña la condesa; recibe ésta, en virtud de la nueva carta real, el castillo de Santiuste y la villa de Talamanca con sus correspondientes términos y rentas. Un nuevo documento regio, fechado el 3 de febrero de 1148⁵⁶, vuelve a reajustar mediante cambios poderes y patrimonio de la condesa y ofrece pruebas de que la libertad de acción de que gozaba esta mujer de la aristocracia no se reducía al ámbito de la propiedad de bienes y su gestión. La protección que ahora manifiesta el rey no sólo se dirige a Urraca Fernández, que recibe lo donado en condición de usufructuaria vitalicia, sino también a la hija que la condesa ha tenido con el monarca: *filia uestra et mea*, dice el documento que junto al rey encabezan su esposa la emperatriz Berenguela y los hijos legítimos Sancho y Fernando. No conocemos el año de nacimiento de esta hija ni podemos estar seguros de su nombre, pero sí de que la ahora señalada como receptora

⁵¹ El privilegio tiene fecha de 2 de junio de 1135 y la data incluye una referencia expresa al acto de coronación: *Facta carta secundo die Iunii, octavo die post Pentecosten, quando Rex sumpsit primam coronam Regni in Legionem*. Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, doc. xxix.

⁵² Julio de 1135. Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, doc. xxx.

⁵³ La madre de nuestra protagonista había contraído matrimonio en segundas nupcias con Rodrigo González de Lara y este documento es testimonio de la paz alcanzada entre el rey y el anteriormente rebelde aristócrata castellano.

⁵⁴ Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, doc. xxxiii.

⁵⁵ De 9 de septiembre de 1140. Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, doc. xxxiv.

⁵⁶ Mañueco, M.; Zurita, J., *Documentos*, doc. xxxv.

futura de los bienes cedidos es el testimonio y el fruto de una proximidad entre la aristócrata y el rey que llegó a la intimidad.

Confirmado por los donantes, por el arzobispo de Toledo, los obispos y lo más granado de la aristocracia del reino, este privilegio muestra bien la distancia entre la restrictiva ideología con que los clérigos reformistas del siglo XII, el monje Radulfo entre ellos, pretendían, por la vía de la sumisión y la dependencia, controlar el papel de las mujeres y la realidad de la acción social de éstas, mucho más rica y más independiente que lo que pretendían los eclesiásticos. La carta de arras del conde Rodrigo Martínez a su esposa la condesa Urraca Fernández y lo que a su alrededor hemos examinado muestra una posición real de las mujeres en sociedad que deriva de una tradición antigua; por el contrario, los rasgos de la mentalidad colectiva que Radulfo transmite en el documento que elaboró apuntan a un largo futuro todavía no concluido y vienen a recordarnos, una vez más, que no es progreso todo avance en el tiempo y que no es la Edad Media la época oscura a la que muchos, por desconocimiento, se refieren.

BIBLIOGRAFÍA:

- Abadal, Ramón d', *Catalunya carolingia*, vol. III: *Els comtats de Pallars y Ribagorza*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955.
- Alamo, Juan del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, tomo 1, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.
- Barton, Simon, *The Aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- Bermejo Castrillo, Manuel Ángel, "Transferencias patrimoniales entre los cónyuges por razón del matrimonio en el derecho medieval castellano", en *La familia en la Edad Media*, Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 93-150.
- Castro Toledo, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación Provincial, 2010.
- Duby, George, *Damas del siglo XII. Eva y los sacerdotes*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- Duby, George, *El amor en la edad Media y otros ensayos*, Madrid, 1990.
- Duby, George, *El caballero, la mujer y el cura*, Madrid, Taurus, 1988.

- Estepa, Carlos, *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1977.
- Falque, Emma, (ed. y tr.), *Historia Compostelana*, Madrid, Akal, 1994.
- Galván Freile, Fernando, “La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 541-548.
- González, Julio, *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, Universidad Complutense, 1975.
- Henriet, Patrick, “Un hagiographe au travail: Raoul et la réécriture du dossier hagiographique de Zoïle de Carrión (années 1130). Avec une première édition des deux prologues de Raoul”, en Goulet, Monique; Heinzelmänn, Martin (dirs.), *La réécriture hagiographique dans l'Occident médiéval. Transformations formelles et idéologiques*, Ostfildern, Thorbecke, (*Beihefte der Francia*, 58), 2003, pp. 251-283.
- L'Hermite-Leclercq, Paulette, “Las mujeres en el orden feudal (siglos XI y XII)”, en Duby, Georges; Perrot, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992, pp. 247-300.
- Mañueco Villalobos, Manuel; Zurita Nieto, José, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid. Siglos XI y XII*, Valladolid, Imp. Castellana, 1917.
- Martínez Díez, Gonzalo, “Los fueros leoneses: 1017-1336”, en *El reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, Concilios y Fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1988, pp. 283-352.
- Martínez Sopena, Pascual, “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos XI y XII” en Pastor, Reyna (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 51-84.
- Maxwell, Robert A, “Les chartes décorées à l'époque romane”, *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 169 (2011), pp. 11-39.
- Pallares, M.^a Carmen; Portela, Ermelindo, *La reina Urraca*, San Sebastián, Nerea, 2006.

- Pallares, M.^a Carmen, *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, 2^a edición revisada y ampliada, Sada - A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2004.
- Pérez González, Maurilio (ed. y trad.), “Crónica del Emperador Alfonso VII”, en *El reino de león en la Alta Edad Media. IV: La monarquía (1109-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, pp. 77-213.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008.
- Ruiz Albi, Irene, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2003.
- Stuart, Susan Mosher, “Brideprice, dowry, and other marital assigns”, en *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*, Oxford, Oxford University Press, 2013, pp. 148-162.
- Vecchio, Silvana, “La buena esposa”, en Duby, Georges; Perrot, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992, pp. 133-170.
- Wemple, Suzanne Fonay, “Las mujeres entre finales del siglo V y finales del X”, en Duby, Georges; Perrot, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992, II, pp. 207-246.